

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTEDIP.** C. ELVA GUADALUPE LICEA HERNANDEZ, ESTUDIANTE INTEGRANTE DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ADICONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN: 12 DE JUNIO DE 2015**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Transporte**

**Lic. Mario Treviño Martínez**  
**Oficial Mayor**



## CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E:

La suscrita estudiante de la carrera de Derecho **ELVA GUADALUPE LICEA HERNÁNDEZ** y maestro Asesor General **DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

ante ustedes con el respeto debido comparecemos a exponer:

Que en nuestra calidad de integrantes del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL)** de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esa H. Soberanía Legislativa a fin de presentar y promover **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO "H" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de las siguientes consideraciones fácticas y fundamentos de Derecho:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Pertenecemos a una entidad académica estudiantil **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS “CEEL”**, de nuestra querida Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León cuyos objetivos esencialmente están orientados al fortalecimiento de la actividad legislativa en base a estudios, análisis y en su caso propuestas ante las diversas instancias gubernamentales, de manera particular ante las legislaturas de los Estados y de la Republica. En ese sentido nosotros como estudiantes y como Maestros asesores del **CEEL** estamos convencidos que una forma de avanzar, de transformarse, de evolucionar en la sociedad y en el Estado de Derecho, es que mediante estas acciones estudiantiles, puedan generarse mayores espacios de oportunidades para que el gobernado, en un momento determinado pueda tener acceso a una vida más digna y más mejor en su entorno social y económico.

Tal es el caso de la presentación de ésta Iniciativa de reforma por adición a la **LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, que busca y tiene como objetivo fundamental precisamente el de coadyuvar mediante la ley en una propuesta de solución al transporte público, de uno de los grupos sociales más desprotegidos que es el de los estudiantes en Nuevo León y principalmente en el área metropolitana de la capital del Estado.

Ahora bien señoras y señores legisladores, de acuerdo a la demanda de transporte público la saturación y excesos de peligros inminentes que son relacionados para con los estudiantes de las diferentes dependencias de escuelas y universidades dentro de la circunferencia en la que se encuentra situada la ciudad de Monterrey, se ve en la necesidad de crear una reforma sustancial a la ley de la materia ya señalada en esta iniciativa para hacer más eficaz el transporte público a los estudiantes de una manera y forma más segura.

Esta iniciativa descansa en la idea de propiciar una transportación más rápida, agilizada, organizada y eficiente, para llegar a los diferentes puntos de destino escolar de miles de estudiantes que diariamente tienen que enfrentar situaciones de peligro, en una comunidad que va en aumento de población.

De conformidad con el artículo 1º de la LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ésta legislación precisa la importancia del tema, al señalar que es prioritario **“regular la movilidad de pasajeros y el aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad”**.

Esto nos indica claramente que se sientan las bases legales para permitir sin duda alguna la idea de impulsar una iniciativa que permita la ampliación o extensión de un **transporte especializado para la comunidad estudiantil**, en exclusivo en aquellos horarios que por naturaleza son requeridos de puntualidad y que en demasiadas ocasiones el transporte regular o por la misma situación del metro o sus componentes de enlace se sobrellevan y el cupo hace dificultar su traslado a las clases estudiantiles.

Con estos lineamientos se da una idea central del desarrollo de cómo sería una extensión o ampliación de transporte especializado estudiantil respecto de otros sistemas de transporte, como se mencionaba anteriormente referente al sistema metro, así como rutas de camiones urbanos, pero de una manera más exclusiva, teniendo en cuenta que la necesidad de paso del transporte especializado sea de manera y horario exclusivo, basándose en horarios anticipados a los de la zona escolar y que con esa frecuencia de paso satisfaga las necesidades de los estudiantes. Haciendo énfasis en que el itinerario de este recorrido especializado tuviere conectividad con el metro, pero no dejando la esencia de su uso para estudiantes, para que así, se salvaguarde la integridad y el desarrollo del estudiante de las nuevas generaciones. La AET Agencia Estatal del Transporte sería su vigilante de éste sistema en su funcionamiento y control.

Según el artículo 4 de la Ley que estamos citando en su fracción III, esta dependencia es la autoridad para vigilar el cumplimiento de esta ley y dar su seguimiento, así mismo pensamos que debería de intervenir principalmente en esta idea de la creación de un **transporte público exclusivo de estudiantes** y que además contrate operadores para este fin, en su modalidad de autobús o denominado metro enlace exclusivo para estudiantes.

Otro fundamento legal de responsabilidad del funcionamiento del transporte lo encontramos en el artículo 7º de la Ley en cita que en su fracción II, dice así:

**“En su caso, administrar y operar este servicio público, así como atender, por si o por terceras personas, físicas o morales, la administración, operación y mantenimiento de otros medios de transporte que sirvan de alimentadores al metro”.**

Hacemos unos paréntesis en “alimentadores del metro”. Miles y miles de estudiantes lo usamos diariamente, miles que estamos fastidiados y con hartazgo que de subir y descender se manifiesta como todo un calvario y sin mencionar como algunos estudiantes han sido propensos a daños o agravios en sus personas e integridad. Por ellos mismos se le pide a la autoridad legislativa que tome en sus manos esta problemática social y que se haga lo posible por reformar la ley para crear el transporte público especializado estudiantil que impulse las bondades y garantice un mejor nivel de vida.

También ciudadanas y ciudadanos Diputados, existe otro elemento jurídico más que apoya la postura de ésta iniciativa que es el contenido del artículo 18 en su fracción I inciso “e” de la ley en comento que a la letra dice así:

**“Movilidad sustentable: e) Tienen preferencia aquellas modalidades del servicio de transporte público con mayor capacidad de movilidad de pasajeros, frente a otro tipo de modalidades; ...”**

Aquí se puede ver claro que se da la apertura a nuestro plan de desarrollo transportador a la necesidad de un **transporte exclusivo para estudiantes**. Reiteramos es un proyecto que servirá como parteaguas en la ayuda al crecimiento de la sociedad y también a la salvaguarda de principios y valores integrales de los individuos y del propio Estado de Derecho. Por último, a continuación se hace la propuesta de reforma al artículo 33 fracción II, para agregar un inciso "H", de la LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **que a la letra debe decir así:**

Artículo 33 fracción II:

II.- La prestación de las subsecuentes modalidades de servicio:

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....
- e).....
- f).....
- g).....

h), **Ruta Especializada Estudiantil: Transporta de manera exclusiva estudiantes de y hacia el área metropolitana no cubiertas por el metro ni por rutas troncales.**

Recordemos también que existen muchísimos compañeros y estudiantes con capacidades diferentes que requieren del uso de un medio así determinado y que tanto mujeres y hombres adolescentes y adultos como estudiantes necesitamos la utilidad de un transporte público más especializado, que nos conecte a nuestros destinos en diferentes instituciones educativas del área metropolitana.

H. soberanía legislativa, ustedes tienen ésta gran oportunidad de que con la aprobación de ésta iniciativa de reforma, pueden realmente transformar de manera positiva y por siempre la calidad de vida de miles y miles de nuevoleoneses que requieren de transportarse diariamente a sus centros

educativos. Diputadas y Diputados, estudien ésta reforma, apruébenla en sus sesiones y observarán con entusiasmo el gran contenido social y enfoque humanista, que hoy por hoy exigen no solo las nuevas leyes de Nuevo León y México, sino de todo el Mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes legisladoras y legisladores, atentamente peticionamos:

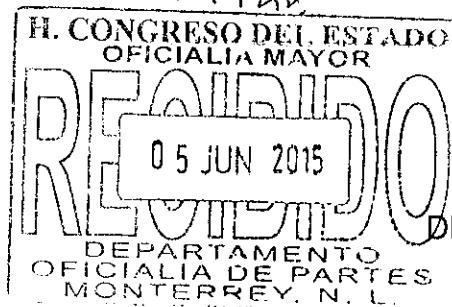
**PRIMERO:** Se tenga al **CEEL** por presentando en forma con el presente escrito la presente **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**SEGUNDO:** En su oportunidad y previos los trámites legales se turne la presente iniciativa a la **H. COMISION DE TRANSPORTE** de esa **H. Soberanía** legislativa y en su momento, se solicita se realice una **CONVOCATORIA** para el debate y en su caso posterior aprobación para ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

CD. UNIVERSITARIA, JUNIO DE 2015

**EL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**



ELVA GUADALUPE ANGELA HERNÁNDEZ

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ